

*Mayo 2018*

Estimados,

A continuación les acercamos 2 novedades importantes que han salido en el curso de esta semana:

**IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. SE MODIFICAN LOS PORCENTAJES A TOMAR COMO PAGO A CUENTA CON RELACIÓN A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS**

Mediante el Decreto (Poder Ejecutivo) 409/2018, publicado en el Boletín Oficial del 07/05/2018, se modifica el porcentaje del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias que resultan computables como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, del impuesto a la ganancia mínima presunta o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Además, se posibilita computar a cuenta de los citados gravámenes el impuesto originado en las sumas, no solo acreditadas, sino también debitadas en las cuentas correspondientes. Recordamos que, con anterioridad a la presente norma, esto procedía solamente respecto de las sumas acreditadas en dichas cuentas.

El monto del pago a cuenta será del 33% de los importes liquidados y percibidos, excepto cuando los hechos imposables se encontraren alcanzados a una alícuota menor, dado que en ese caso el cómputo como crédito será del 20%.

Asimismo, y en el marco de la ley de fomento de PYMES, se incrementa al 60% el porcentaje de pago a cuenta del impuesto que podrán computar las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-”.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los períodos fiscales (de los impuestos mencionados precedentemente) que se inicien a partir del 1/1/2018, por los créditos de impuestos originados en los hechos imposables que se perfeccionen desde esa fecha.

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

## **REGÍMENES ESPECIALES. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. SE ACTUALIZAN LOS PARÁMETROS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS A PARTIR DEL 10/5/2018**

Mediante la Resolución (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 154/2018 publicada en el Boletín Oficial del 09/05/2018, se incrementan los valores máximos de las ventas totales anuales para ser consideradas micro, pequeñas y medianas empresas y se establece un nuevo requisito relativo a la cantidad máxima de empleados, según el siguiente detalle:

Valores máximos de las ventas totales anuales:

Categoría\Sector	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	\$ 5.900.000	\$ 4.600.000	\$ 15.800.000	\$ 13.400.000	\$ 3.800.000
Pequeña	\$ 37.700.000	\$ 27.600.000	\$ 95.000.000	\$ 81.400.000	\$ 23.900.000
Mediana Tramo 1	\$ 301.900.000	\$ 230.300.000	\$ 798.200.000	\$ 661.200.000	\$ 182.400.000
Mediana Tramo 2	\$ 452.800.000	\$ 328.900.000	\$ 1.140.300.000	\$ 966.300.000	\$ 289.300.000

Cantidad máxima de empleados:

Categoría\Sector	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	590	535	345	655	215

Se entiende por personal ocupado al que surja del promedio anual de los últimos 3 ejercicios comerciales o años fiscales, según lo informado en el Formulario 931 presentado para dichos períodos.

Para el cálculo de las ventas totales anuales se excluye el 75% del monto de las exportaciones, cuando antes ese límite se fijaba en el 50%.

Con relación a la solicitud del beneficio, se aclara que cuando las empresas no posean un ejercicio comercial o año fiscal cerrado, serán categorizadas como micro empresas hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal de la empresa solicitante, cuando deberá realizar la nueva solicitud de categorización y de su correspondiente beneficio.

**Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.**

Av. Callao 852, piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+54 (011) 4811 8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Por su parte, se establece que los comisionistas, los consignatarios y las agencias de viajes mayoristas y minoristas podrán ser categorizados como micro, pequeña y mediana empresa siempre que al menos el 70% de las ventas totales anuales expresadas en pesos corresponda a alguna de estas actividades, y que cumplan con el resto de los requisitos establecidos para gozar de tal categorización.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 10/5/2018.

***Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.***

*Av. Callao 852, piso 8°.  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
+54 (011) 4811 8150  
[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)  
<http://www.gmaconsultores.com.ar>*

## **Información de contacto**

### **Oficina:**

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

### **Socios:**

#### **Gabriel Viqueira**

[gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar](mailto:gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar)

#### **Martín Maidana**

[martin.maidana@gmaconsultores.com.ar](mailto:martin.maidana@gmaconsultores.com.ar)

#### **Andrés Ferruelo**

[andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar](mailto:andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar)

#### ***Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.***

*Av. Callao 852, piso 8°.*

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*+54 (011) 4811 8150*

*[info@gmaconsultores.com.ar](mailto:info@gmaconsultores.com.ar)*

*<http://www.gmaconsultores.com.ar>*